

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta a la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado, para que dé cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres, por el que se establecen los mecanismos para la operación de recursos para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 25 de febrero del año 2022, y en su caso realice de manera eficiente, eficaz y transparente de conformidad a éste, las acciones siguientes:

Fracción I. Para la erogación de los recursos que corresponden a los municipios cumplir junto con los municipios, se entrega el proyecto de operación y el expediente técnico para justificar el monto de los recursos destinados a realizar actividades para la mitigación de las alertas y presentarlo para la aprobación del Comité Técnico.

Fracción II. Para la erogación de los recursos que corresponden ejercer al Gobierno Estatal, justificar el monto de los recursos destinados, a realizar actividades para la mitigación de las alertas a través de un proyecto de operación, y presentarlo al Comité Técnico.

Fracción III. Presentar para su aprobación al Comité Técnico, el techo presupuestal que corresponde a los municipios alertados y a las autoridades estatales, conforme a la fórmula de distribución establecida para tal efecto.

Fracción IV. Por conducto de su Coordinación Administrativa, revise los expedientes técnicos remitidos por los municipios, así como el calendario de dispersión a los municipios, con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico, y dispersar los recursos correspondientes a las alertas. También previa aprobación del Comité Técnico de acuerdo a las fechas determinadas por éste.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para que cumplan inmediatamente con la agenda mínima que les permita garantizar en su ámbito de competencia la igualdad de género, la transversalización de la perspectiva de género y erradicación de las violencias, que consiste en formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, para los efectos conducentes a establecer sus sistemas municipales, para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Crear una dirección de las mujeres o, en su caso, contar con un Instituto Municipal de las Mujeres como organismo público descentralizado, cuya titular, además de otros requisitos, deberá acreditar que dentro de los seis meses siguientes, a la fecha que inicie funciones, la Certificación de Competencia Laboral en temas de prevención, atención integral y erradicación de la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en igualdad sustantiva o materias a fines, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada en la Administración Pública Municipal, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial, debiendo informar a esta Legislatura de su cumplimiento a más tardar el último día hábil del mes de julio del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a la Secretaría de las Mujeres, para que impulse y coordine en los 125 ayuntamientos del Estado de México, las políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género y la erradicación de las violencias en términos de la Legislación vigente y, en su caso, cumplan con la agenda mínima que les corresponde, descrita en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).